

República de Colombia



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Laboral*

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Expediente No. 1100 22 05 000 2016 01741 01

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO

Con el fin de sanear la irregularidad en que se incurrió dentro del trámite inicial que se llevó a cabo desde que se avocó inicialmente la acción de tutela y evitar futuras nulidades, la suscrita Magistrada ordena al abogado **Álvaro Andrés Torres Andrade**, en su condición de asesor de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, so pena de imponerle sanciones, lo siguiente:

a. **Adoptar** las medidas pertinentes para publicar en la página web institucional la presente providencia con el fin de dar publicidad al trámite y para que los terceros interesados puedan intervenir en el mismo, dentro del término de un (1) día hábil.

b. **Comunicar** a la persona que fue nombrada en período de prueba en reemplazo del aquí accionante, en este caso, a **Luz Adriana Rico Villarraga** o, en su defecto, a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer el cargo de 'Procurador Judicial I Código 3PJ Grado EG' a nombrar en la Procuraduría 104 Judicial II-Administrativa de Sincelejo – Sucre –en caso de no haberse aceptado el cargo-, para que, si bien lo tienen, intervengan en el trámite dentro del mismo término de 1 día hábil. Para tal efecto, se les entregará copia del traslado de la acción de tutela.



Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Laboral

TSB SECRET S. LABORAL

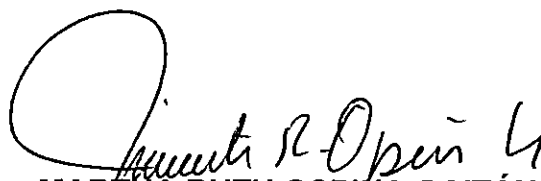
OCT 11 '16 AM 11:43

c. **Advertir** a la Procuraduría General de la Nación que, por tratarse de una acción de tutela de conocimiento de los jueces y magistrados de la República la comunicación ordenada en literal b) debe hacerse por el medio más expedito, bien sea por correo electrónico, fax, llamada telefónica con la constancia respectiva, por telegrama, o por cualquier medio que asegure el efectivo conocimiento de este trámite, **más NO como lo estipulan las reglas del respectivo concurso.** La accionada deberá dar cumplimiento de manera inmediata y acreditarlo así en el expediente al momento de dar respuesta a la acción, con el fin de garantizar la intervención de los terceros interesados.

Para el efecto, se podrá dar respuesta, para mayor agilidad, al correo electrónico oficinadetutelasslsb@gmail.com

Por Secretaría Laboral, comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada